

CONCEJALÍA DE DEPORTES

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 25 de noviembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a la Concejalía de Deportes, necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

1.- En referencia a los servicios/suministros de facturas conformadas sin haberse tramitado la correspondiente autorización y disposición de crédito previa a la aplicación presupuestaria correctamente establecida [...], omitiéndose la tramitación del gasto, [...] (apartados 1.1 y 3.1 del Informe de Intervención, la factura F/2019/2881, por importe de 1.107,94, del proveedor Muñoz Bosch, S.L., consistente en el suministro de productos de limpieza para las instalaciones deportivas municipales, por quien suscribe se informa lo siguiente:

- En fecha 11 de diciembre de 2018, por la Junta de Gobierno Local se acuerda Adjudicar el contrato administrativo de *“SUMINISTRO DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE ASPE, LOTE 1 y LOTE 2”*, a favor de la mercantil **MUÑOZ BOSCH SL.**, con CIF: B-97828446, de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación de fecha 16 de noviembre de 2018. ; siendo el plazo de ejecución del contrato desde el día 1 de septiembre de 2018 (o desde la formalización del contrato) hasta el 31 de diciembre de 2019 con la posibilidad de dos prórrogas anuales de un año de duración cada una de ellas. El Lote II, *Productos y materiales de limpieza para el servicio de limpieza de instalaciones deportivas*, por importe total de **9.304,07 € IVA incluido**, por el contrato, de los que se corresponden 7.689,32 € a la base imponible y 1.614,76 € al IVA calculado a un tipo del 21%, y con el desglose de precios unitarios que figura en su oferta

- El 8 de enero de 2019 se formaliza entre las partes el contrato de referencia, expediente 4-025-2018.

- El 31 de octubre de 2019, la citada mercantil presenta la factura de referencia, certificándose por el Director de Deportes que suscribe el 18 de noviembre de 2019. En la certificación se indica que hay un exceso de facturación sobre el importe total del contrato de 65,76 €, debiéndose a la necesidad de adquirir más productos de los previstos en el PPT (5 Uds. Bobina Secamanos Gofrada), solicitando que se abone la diferencia de la partida económica 02 34200 22110 “Productos de limpieza y aseo Deportes”.

- Debería tenerse en cuenta que el contrato se adjudica por un montante total anual de 9.304,07 €, si bien se consignan para la anualidad 2019 la cantidad de 6.978,03 €, cubriéndose hasta la fecha sólo las necesidades básicas de limpieza de las instalaciones deportivas municipales.

2.- En cuanto a que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que puedan ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de

gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, [...] (apartados 1.2 y 3.2 del Informe de Intervención): las facturas F/2019/2507 y F/2019/2773, de Repsol Butano S.A., por importes de 29,16 euros cada una de ellas se manifiesta lo siguiente:

- Las facturas de referencia se corresponden con la cuota mensual de servicio básico del mantenimiento de la instalación de gas propano del Campo de Fútbol Municipal Las Fuentes.

- Al respecto, por el técnico que suscribe, se informa que el referido gasto se aprobó previamente en la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2019, con número de acuerdo 2019000256, con AD número AY/2019-920190000735, haciéndose constar por el Secretario de la Corporación que la propuesta de gasto “[...] cumple los requisitos exigidos para la contratación menor en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – LCSP- [...]”, certificando el Acuerdo mediante Acta elevada el 17 de abril de 2019.

- El 8 de marzo de 2017 se elevó informe por el Director de Deportes que suscribe, sobre reparo de Intervención sobre suministro de gas para las instalaciones deportivas municipales.

- Entendiendo que el citado Informe de 8 de marzo de 2017 sigue vigente, por cuanto no se han modificado las consideraciones que en él se disponen. Se transcribe en este mismo Informe (en el apartado 8.-), rogando sea tenido en consideración.

3.- Por otro lado, también en cuanto a que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones [...]: la factura F/2019/2825, por importe de 11.555,50 euros, corresponde al proveedor Royal Verd Service S.L., el informante manifiesta lo siguiente:

- Que hoy en día ya son pocas las instalaciones de fútbol de césped natural que quedan en nuestro entorno, motivo por el que las empresas especializadas en jardinería de este tipo de recintos deportivos son muy escasas, siendo unos trabajos cada vez más delicados y para profesionales con necesaria y probada experiencia. Abundando en lo anterior, es imposible su reparación posterior si no se obtienen los resultados esperados con la resiembra en tiempo y forma, afectando de forma muy grave al servicio que ofrece la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento en el Campo de Fútbol Municipal Las Fuentes.

- En referencia al apartado anterior, trabajan por esta zona (que se conozcan por esta concejalía y tengamos referencias de ellas) las mercantiles Royalverd Service S.L.U., Iturf 2002 S.L. y Sevicésped S.L.

- De las tres comentadas, Royalverd Service S.L.U. es la única que nos garantiza fecha de resiembra la semana del 8 al 14 de octubre, fechas que nos encajan con los partidos programados en las instalaciones municipales, sin tener que realizar excesivas modificaciones en los cuadros horarios de uso.

- Además, debemos comentar que las experiencias en años anteriores con Sevicésped S.L. no fueron positivas (la semilla nunca ha germinado ni tan siquiera al

75% cuando han actuado en nuestras instalaciones); Iturf 2001, S.L. ha trabajado en Aspe tan sólo en la colocación de tepes en las porterías del campo de fútbol Las Fuentes, como “prueba piloto”, ya que es una mercantil dedicada al césped artificial con la que solemos trabajar con excelentes resultados, pero ha empezado a trabajar en césped natural hace poco más de un año.

- Las referencias anteriores han hecho que esta anualidad nos declinemos por contratar con Royalver Service S.L., empresa con la que hemos obtenido siempre, como se puede probar, excelentes resultados tanto en la resiembra como en el asesoramiento anterior y posterior sobre césped natural deportivo.

- Ha de tenerse en cuenta que, como su propio nombre indica, el césped natural es un ser vivo, y que por lo tanto requiere de diversos cuidados para su mantenimiento y conservación en el mejor estado posible, que varían en función de múltiples factores, fundamentalmente las condiciones climatológicas y las condiciones de uso, no pudiéndose prever de ninguna forma de una anualidad a otra estos imponderables y por lo tanto licitar con unas mínimas garantías.

- Los precios para una resiembra invernal de estas características se ajustan a los de mercado.

4.- En el caso de la factura F/2019/2842, por importe de 8.828,50 euros, se corresponde al proveedor Microambiente S.L.U., y se refiere al servicio de tratamiento, control y prevención de legionela en instalaciones deportivas municipales. Es este sentido, el técnico que suscribe manifiesta lo siguiente, información que ya se reflejó en la solicitud de aprobación del gasto:

- El 11 de enero de 2019, por la Concejalía de Deportes se realiza Autorización y Disposición del Gasto número 92019000010, por valor de 8.828,50 euros, consistente en el servicio de TRATAMIENTO, CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELLA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, adjuntando Nota del Director de Deportes que literalmente dice:

“CONCEJALÍA DE DEPORTES

Control higiénico-sanitario y microbiológico de las instalaciones deportivas: Pabellón Deportivo Municipal, Piscina Municipal Tomás Martínez Urios, y Complejo Deportivo Las Fuentes, según Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, nuevo Decreto 85/2018 de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público, Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y el Decreto 58/2006, de 5 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, el Real Decreto 140/2003.

Se contrata directamente mientras se estudia por el Departamento correspondiente del Ayuntamiento de Aspe la posibilidad de licitación de este servicio para todos los edificios y fuentes municipales, en su caso.”

- El 22 de enero de 2019, se firma por el Técnico de Contratación la citada propuesta, añadiendo Nota cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se informa negativamente, se ha adjudicado recientemente el contrato de servicios DDD, en uno de cuyos lotes se encuentra el tratamiento de legionelosis de los colegios, debería haberse previsto en su momento, dado el importe es imposible la modificación del lote, por lo que habría que proceder a la resolución del mismo y nueva licitación de todos los tratamientos de legionelosis”

- El 1 de febrero de 2019, como en el caso anterior, se firma la propuesta por la Administrativo Jefe de la Oficina Presupuestaria, añadiendo a la firma la siguiente Nota:

“Se informa a efectos de consignación presupuestaria, no sujeto a fiscalización previa. Consta en expediente informe negativo de Contratación, cuando llegue la factura se analizará la legalidad de la misma al procedimiento contractual.”

A la vista de los antecedentes anteriores, por el Director de Deportes que suscribe se manifestó que *“pese a las firmas favorables de los departamentos de Contratación y de Intervención del Ayuntamiento de Aspe, se está omitiendo la tramitación previa del gasto, por cuanto la aprobación del pago de la consiguiente factura queda sujeta al análisis de legalidad de la misma, una vez que se presente por la mercantil correspondiente (o se presenten varias en el caso de emitirse conforme se vayan realizando los servicios).*

Mientras tanto, nos encontraríamos en un “limbo jurídico” a expensas de la interpretación de su legalidad por quien proceda y cuando proceda. De este modo, se asumiría por el Director de Deportes que propone el gasto la responsabilidad de la ejecución de los servicios teóricamente contratados y el compromiso de la aprobación inicial de las facturas presentadas. Responsabilidades y compromisos que, dados los precedentes anteriores, no se está dispuesto a sumir por quien suscribe, por cuanto exceden de sus competencias y por tanto de su control.

Por todo lo anteriormente expuesto, ruego se apruebe formalmente y de manera urgente el gasto propuesto por la Concejalía de Deportes el 11 de enero de 2019 (AD / 920190000010), dada la importancia del contrato de referencia, en aras de garantizar la salud de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, teniendo en cuenta que se trata del obligado control higiénico-sanitario y microbiológico de las instalaciones deportivas, preceptuado por el Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, nuevo Decreto 85/2018 de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público, Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y el Decreto 58/2006, de 5 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, el Real Decreto 140/2003.

Caso contrario, rogamos se nos informe con la mayor brevedad posible para actuar en consecuencia desde la Concejalía de Deportes, una vez analizada la situación planteada”.

- Finalmente, el gasto se aprueba en la Junta de Gobierno 7/2019, de 12 de febrero de 2019.

5.- También en este apartado, la factura F/2019/2935, por importes de 582,83 euros correspondiente al proveedor Artículos Martínez s.l., se refiere a la compra de trofeos para diferentes eventos deportivos de verano, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- La Concejalía de Deportes dispone de los catálogos de productos de las principales empresas del sector dedicadas a la venta de trofeos, medallas y artículos de regalo, siendo públicos los precios que ofrece cada una de ellas, por lo que se solicita presupuesto formal a la que se pretende contratar, agilizando de esta forma los plazos, que suelen ser muy ajustados.

- Se puede confirmar esta cuestión con los catálogos de otros proveedores habituales de la zona, con los que también se ha contratado en ocasiones anteriores cuando las condiciones han sido más ventajosas:

* Trofeos Nadal, S.L.

* Todotrofeo, S.L.

* Iviva Sport, S.L.

* ELK Sport Distribuciones, S.L.

* Ranking la Tienda del Deporte, S.L.

* Decathlon España S.A.U.

* Pedro Manuel Mira Pérez.

- La mercantil Artículos Martínez S.L. es la que ofrece mejor precio para la gama de artículos que se solicita para esta actividad, motivo por el que se solicita así por el Director de Deportes que suscribe.

- La compra de trofeos requiere de presupuestos separados para cada evento, para agilizar los pedidos, de forma que cada uno de ellos se corresponda con una actividad diferente y se vayan suministrando conforme se van solicitando, sin tener la necesidad de un lugar de almacenaje, ajustando los trofeos y medallas a las necesidades reales (se reutilizan los “sobrantes” de cada evento, y por tanto se abaratan costes), todo ello teniendo en cuenta la especial idiosincrasia de las actividades deportivas de la que son objeto, y los plazos tan ajustados con los que se confirman las inscripciones que hacen imposible la planificación a más largo plazo, y por lo tanto licitar con una mínima previsión realista.

- Por todo lo anteriormente expuesto, a juicio de quien suscribe, ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando en suma nunca la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores. Además, la tramitación de este gasto reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

6.- Siguiendo con este apartado, en cuanto a la factura F/2019/2956, del proveedor José Vicente Esquembre García, por valor de 256,41 euros, correspondiente a la compra de gorros equipaciones para monitores de la Concejalía de Deportes, por el Director de Deportes que suscribe se informa:

- Que por las Concejalías de Deportes y de Servicios del Ayuntamiento de Aspe se ha licitado y adjudicado el Contrato de Suministro de Vestuario, ropa de trabajo y EPI's. En dicho contrato hay un Lote para suministro de este material para la Concejalía de Deportes, entrando en vigor el próximo 1 de enero de 2020.

- Tal como ya se informó en la correspondiente propuesta de gasto que nos ocupa, se adquiere mientras tanto este tipo de material y vestuario a través de contrato menor, hasta la fecha de referencia, no alcanzando nunca en suma la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores.

7.- Respecto de la factura F/2019/2965, de Leisis S.L., por importe de 357,74 euros, se corresponde con la compra de tensor y cronómetro para natación para la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios, se comunica:

- Que tal como se puede comprobar en la descripción detallada del presupuesto, no se trata de un gasto recurrente. No se trata de un gasto que supere la anualidad. No es un gasto sujeto a prórroga. El importe del gasto propuesto dista bastante del establecido para los contratos menores. Además, para el proveedor de referencia, no se alcanza ni de forma aislada ni conjuntamente con otras propuestas de gasto a lo largo del ejercicio, el importe total establecido como máximo para los contratos menores.

- En el Presupuesto Municipal se han consignado un total de 14.000 euros para la partida presupuestaria de referencia, por lo que, sumando las compras a los diversos proveedores propuestos, no es posible, a priori, superar el importe establecido como máximo en el contrato menor.

- El suministro de material deportivo es un mercado infinitamente amplio, por lo que es habitual que cada proveedor se especialice en determinados productos, tanto en su fabricación como en su distribución, siendo prácticamente imposible conseguir la calidad deseada en un solo fabricante o distribuidor.

- Abundando en el punto anterior, corresponde a los técnicos competentes de la Concejalía de Deportes analizar decenas de catálogos de proveedores de material deportivo, evaluando los productos más adecuados a las necesidades de cada servicio prestado, como ocurre en el caso que nos ocupa.

8.- Finalmente, referencia a los servicios y suministros en los que no se cumple con ningún de los requisitos establecidos en la Base 24 de Ejecución del Presupuesto vigente [...] sin tenerse en cuenta la necesidad de su licitación por tratarse de gastos recurrentes de necesidades periódicas y sin la autorización y disposición de crédito previa [...], (apartados 1.3 y 3.3 del Informe de Intervención, la factura F/2019/2928, por importe de 1.333,90 euros, de Endesa S.A.U., consistente en el suministro de gas a tarifa para la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios y Pabellón Deportivo Municipal, por quien suscribe se informa lo siguiente:

- El 8 de marzo de 2017 se emitió por el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe Informe sobre los reparos de Intervención al suministro de gas de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Que reiteradamente desde entonces, por quien suscribe se remite el mismo informe en cada factura recibida, por cuanto las condiciones contractuales de los suministros no han sufrido modificaciones.

- Se transcribe de nuevo en este documento el Informe de referencia (también válido para el apartado **2.-** de este Informe):

“En relación con la nota de reparo de Intervención de fecha 27 de febrero de 2017, relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en relación a las facturas correspondientes al suministro de gas en instalaciones deportivas, así como a las diversas notas emitidas tanto por esa Intervención como por el Departamento de Contratación referentes a los consumos de gas y de carburantes en las Instalaciones Deportivas Municipales, el técnico que suscribe tiene a bien manifestar lo siguiente.

- Las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aspe necesitan de los siguientes combustibles y carburantes para su correcto funcionamiento, siendo todos ellos esenciales e imprescindibles para el funcionamiento de las mismas:

1.- Gasóleo A para el vehículo de la Concejalía de Deportes, así como para el tractor y cortacésped del campo de fútbol, grupos electrógenos y diversa maquinaria y herramientas.

2.- Gasolina 95 octanos para diversa maquinaria y herramientas, y ocasionalmente aditivos tipo valvulina.

3.- Gas Propano Comercial para el agua caliente sanitaria del Campo de Fútbol Municipal “Las Fuentes”.

4.- Gas a Tarifa (gas ciudad) para el agua caliente sanitaria de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios.

5.- A todos estos suministros de combustibles o carburantes, debe sumarse el consumo de **energía eléctrica** en cada una de las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento.

- El consumo de **energía eléctrica** de las diversas instalaciones deportivas municipales se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de energía eléctrica en media y baja tensión en instalaciones eléctricas del Ayuntamiento de Aspe**, así como el acceso a redes, licitado desde hace varias anualidades, la última en el año 2016.

- Del mismo modo, el suministro de **gasóleo A, gasolina 95 octanos y aditivos tipo valvulina**, se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de carburantes para los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Aspe**, así como del **gasóleo para las calefacciones de los diferentes edificios municipales**, licitado y adjudicado en el año 2015.

- Por otro lado, en cuanto al **gas propano comercial**, necesario en el Campo de Fútbol Municipal “Las Fuentes” por ser el medio de generación del agua caliente sanitaria en estas instalaciones, se tiene contratado con Repsol Butano S.A. desde el 6 de abril de 2010, dentro de las gestiones que se realizaron en 2010, necesarias para el rescate de las instalaciones deportivas municipales por la rescisión del contrato de Gestión de Servicio Público de las Instalaciones Deportivas Municipales suscrito con la mercantil A.F.S. Consultoría i Gestió Esportiva S.L.

Se hizo de esta forma por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas propano en ese momento, siendo el propietario tanto del depósito del citado carburante como de la conducción interna del producto en el Campo de Fútbol "Las Fuentes". Al lo largo de los últimos años se han mantenido diferentes entrevistas para estudiar la conveniencia de cambiar de Gas Propano a Gas a Tarifa (gas ciudad), siendo el coste de realizar las conducciones desde las calles más cercanas desproporcionado y no amortizable hasta una cantidad de años desorbitada (supone un coste de entre 36.000 y 60.000 euros, según la opción planteada, para un consumo anual que oscila entre los 3.000 y los 6.000 euros).

Las cantidades de consumo anual descritas no alcanzan los importes preceptuados en la Ley de Contratos del Sector Público, y desde esta Concejalía se entiende que los precios pactados se ajustan a mercado, por lo que no se ha planteado su licitación.

En relación con lo anterior, por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, por no tener acceso a las partidas correspondientes desde hace dos anualidades. Sí se hace propuesta de gasto y retención de crédito correspondiente a las cuotas de mantenimiento de las instalaciones (cuota mensual de servicio), a cargo de la partida presupuestaria de R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Deportes.

No obstante lo anterior, si se decide por el Órgano del Ayuntamiento de Aspe que corresponda su licitación o cambio de proveedor, se debería estudiar esta posibilidad por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente, analizando previamente los costes y la amortización de la adquisición del nuevo depósito y conducciones internas, y el posterior beneficio a obtener, dado el escaso consumo que hay en la actualidad, menos todavía desde la instalación de energía solar a finales de 2013.

*Se adjunta **contrato firmado con Repsol Butano S.A. el 6 de abril de 2010**, que tiene en principio una duración de 10 años, es decir, hasta el 6 de abril de 2020.*

*- Finalmente, en cuanto al **gas a tarifa**, imprescindible tanto en la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios como en el Pabellón Deportivo Municipal, ya que es el combustible necesario para calentar el agua de la piscina y para generar agua caliente sanitaria en las instalaciones, se tiene contratado con Endesa Energía S.A.U. desde el 4 de mayo de 2010, fruto también de las gestiones realizadas para el rescate de las instalaciones deportivas municipales.*

Como en el caso anterior, se realizó de este modo por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas a tarifa en ese momento. También se han mantenido entrevistas en los últimos años para estudiar la conveniencia de cambio de empresa, siendo todas las opciones planteadas más costosas para las arcas municipales que las condiciones que ofrece Endesa Energía S.A.U., advirtiendo ésta, además, que no se presentan a concursos públicos por política de empresa, dados los continuos vaivenes que se producen en el precio de mercado que hacen que no pueda garantizarse una tarifa estable en su oferta.

El consumo anual de este carburante hace que se superen las cantidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se debe plantear su licitación, adherirse a convenio, o alguna acción similar.

En relación con lo anterior, y siguiendo las instrucciones del Departamento de Contratación, por el técnico que suscribe se les hizo entrega el 14 de mayo de 2015 del estudio de

los datos de consumo mensuales para su licitación o su adhesión al contrato de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), en su caso.

Por el citado Departamento se informa meses después a la Concejalía de Deportes que el Ayuntamiento de Aspe no se va a adherir al contrato de la FEMP por resultar mucho más costoso que el contrato que tiene el propio Ayuntamiento con Endesa Energía S.A.U., y que se va a proceder a la licitación.

Desde el año 2015 ya no se tienen noticias de más actuaciones al respecto, y por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, también por no tener acceso a las partidas correspondientes.

Igual que con el caso del gas propano comercial, entiendo que debería estudiarse por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente las prescripciones técnicas necesarias.

*Se adjunta **contrato firmado con Endesa Energía S.A.U. el 4 de mayo de 2010** , teniéndose en cuenta que el mismo se prorroga automáticamente por periodos anuales, de no mediar comunicación previa escrita por cualquiera de las partes con una duración mínima de un mes a la fecha de vencimiento, es decir, antes del 4 de abril de 2017 en este caso.*

Por todo lo anteriormente descrito, si bien se entiende que la Intervención Municipal actúa conforme a las competencias que le son propias, no es menos cierto que a juicio de quien suscribe se deben trasladar las responsabilidades (en este caso las notas de reparo) al Departamento y/o personas que corresponda, y no recaer en el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe por ser el encargado de la firma de las facturas correspondientes para que no se vea afectado el servicio público municipal.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe

En Aspe, a 8 de marzo de 2017”.

Siendo necesario para el funcionamiento del servicio que se presta por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, y en aras de no perjudicar a los proveedores, se acepta la nota de reparo y se reconoce lo emitido por la Intervención, instando a la aprobación y pago de dichas facturas en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Director de Deporte

Firmado Digitalmente

Daniel Vte. Galvañ Cale
Fecha: 27/11/2019 Hora: 15:22

Área: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
Departamento: Servicio Público Municipal Gestión R.S.U.
Centro gestor: G.A.
Nº Expte. (Intervención): 2019/9-IREP
Reparo: Nº 25
Fecha: 25/11/2019

Asunto: contestación a la nota de reparo nº25/2019 por servicios y/o suministros contratados y recibidos sin atender al procedimiento legalmente establecido.

Recibido el informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de noviembre de 2019 (reparo nº 25/2019), documento en el que se manifiesta en desacuerdo con la omisión en el preceptivo expediente de requisitos o trámites esenciales, en la tramitación de una serie de facturas de suministros y/o servicios; prestaciones que fueron necesarias contratar para el normal funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, y que se materializaron desde el **centro gestor : Área de Mantenimiento y Servicios (G.A.), Servicio Público Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos**, el funcionario que suscribe manifiesta lo siguiente:

- Facturas incluidas en el informe de Reparación nº 25/2019, que corresponden al centro gestor: Área de Mantenimiento y Servicios (G.A.), Servicio Público Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos:

Reparo; caso:

1.- Facturas de servicios y/o suministros conformadas desde sus distintos centros gestores, que se corresponden con gastos en los que su tramitación se ha efectuado sin el informe del órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, omitiéndose la aprobación del gasto y no adjuntándose la incorporación del mismo en la factura correspondiente.

Nº entrada	Fecha	Nº doc.	Importe	C.G.	Proveedor	Explicación
F/2019/2168	01/08/2019	1000652 F1900070	4.244,91 €	G.A. (RSU)	Urbaser, S.A.	Ver texto

AD aprobado con saldo insuficiente para el pago de esta factura (faltaban 1.210,49 €).

Contrato menor servicio recogida selectiva mes julio: 9 servicios recogida papel-cartón y 9 servicios envases ligeros.

En esta factura se exigió al contratista que incluyera un dto. (10%) sobre importe factura mayo 2019, por las incidencias y deficiencias en la prestación del servicio durante ese mes.

Nº entrada	Fecha	Nº doc.	Importe	C.G.	Proveedor	Explicación
D/2019/2307	19/08/2019	2019.1.2547	45,31 €	G.A. (RSU)	Truck-Deal, S.L.	Ver texto

Sin AD.

Servicio solicitado urgentemente por pérdida de aceite hidráulico en un cilindro de la prensa, del camión municipal R.S.U. marca Nissan, con matrícula V3953EL.

Nº entrada	Fecha	Nº doc.	Importe	C.G.	Proveedor	Explicación
F/23019/2476	11/09/2019	19-1199	9,68	G.A. (RSU)	Material Construcción El Mundo, S.L.	Ver texto

Sin A.D.

Colaboración con Policía Local el 13/08/2019: compra de hidróxido cálcico para cubrir el cadáver de un perro (en descomposición), abandonado en camino municipal Casa de Los Pavos.

Nº entrada	Fecha	Nº doc.	Importe	C.G.	Proveedor	Explicación
F/2019/2669	03/10/2019	Emit-94	1.406,75 €	G.A. (RSU)	Valdivino e Hijos, S.L.	Ver texto

Sin AD.

Por reventón, cambio urgente de neumáticos primer eje camión municipal R.S.U. marca Renault, con matrícula 2571-KKM. También reparación de un pinchazo en camión municipal de R.S.U. marca Nissan, con matrícula V-3953-EL.

Nº entrada	Fecha	Nº doc.	Importe	C.G.	Proveedor	Explicación
F/2019/2881	25/10/2019	ALM4719352	26,79 €	G.A. (RSU)	Francisco Marcos, S.A.	Ver texto

Sin AD.

Por avería, fue necesario adquirir urgentemente casquillos para la palanca de la caja de cambios del camión municipal recolector de basura marca Nissan, con matrícula V3953EL.

2.- Facturas de servicios y/o suministros conformadas desde sus distintos centros gestores, en cuya prestación/suministro no se ha cumplido con las limitaciones por las características de las prestaciones que pueden ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad.

Nº entrada	Fecha	Nº doc.	Importe	C.G.	Proveedor	Explicación
F/2019/3010	08/11/2019	5619021384	51,16 €	G.A. (RSU)	Applus Iteuve Technology, S.L.	Ver texto

Con AD.

Revisión I.T.V. vehículo municipal (concejalía Medio Ambiente) marca Suzuki, con matrícula 1020BWC.

Nº entrada	Fecha	Nº doc.	Importe	C.G.	Proveedor	Explicación
F/2019/3052	12/11/2019	Emit-549	106,40 €	G.A. (RSU)	Mecánicas Barranco, S.L.	Ver texto

Sin AD.

Revisión pre-I.T.V. y cambio de lubricantes y filtro para el aceite en el vehículo municipal (concejalía Medio Ambiente) marca Suzuki, con matrícula 1020BWC.

Nº entrada	Fecha	Nº doc.	Importe	C.G.	Proveedor	Explicación
F/2019/3062	13/11/2019	5619022737	65,59 €	G.A. (RSU)	Applus Iteuve Technology, S.L.	Ver texto

Con AD.

Revisión I.T.V. camión municipal R.S.U. marca Nissan, con matrícula V3953EL.

Relacionadas las facturas y explicados los motivos por los que se procedió a la contratación de diferentes suministros y/o servicios, el funcionario que suscribe acepta el informe de la Intervención Municipal (reparo nº 25/2019), de fecha 25 de noviembre de 2019, reconociendo lo indicado en el mismo en lo referente al centro gestor: Área de Mantenimiento y Servicios (G.A.), Servicio Público Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, si bien se insta a la aprobación de los gastos incluidos en este informe en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Inspector de Medio Ambie

José Mª Pérez Ballest
Fecha: 27/11/2019 Hora: 11:27

DEPARTAMENTO INFORMATICA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 25 de noviembre de 2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a varias facturas., necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

**INFORME DE INTERVENCIÓN: REPARO N° 24. EXPD. 2019/2-IREP.
ASUNTO: SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN
ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO.**

1.- INFORPRODUCTS, S.L.

F/2019/2750 14/10/2019 0 2019012399 372.56€ IN (Juan Ant) INFOPRODUCTS S.L.

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 25 de noviembre de 2019, numero 25°. en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en la factura número 2019/2750 de la empresa INFORPRODUCTS, S.L por importe de 372.56€ correspondiente a la adquisición de diversos tóneres para las impresoras de diversos departamentos necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe,

En el caso de la empresa INFORPRODUCTS S.L., es la actual distribuidora de tóner para las impresoras que tiene el Ayuntamiento, no se ha realizado ningún tipo de pliego técnico porque se pretende ir quitando las impresoras actuales para sustituirse por fotocopiadoras/multifunción, por ello se compra el tóner necesario para el servicio y no se pretende adquirir nada más que el obligado a la prestación del servicio, tratar de hacer una licitación para los dispositivos de impresora, algunos de ellos ya obsoletos, y que se pretende retirar, no obligaría a un contrato de permanencia en determinados tipos de productos de tóner.

Manifiestar mi disconformidad ya está factura no corresponde a ninguna anualidad.

“” estas facturas corresponden a gastos recurrentes que superan la anualidad por lo que de conformidad con el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 “”

2.- SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.

F/2019/2985 06/14/2019 4002709731 931.32 IN (Juan Ant) SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. F 4002709731 F 30/10/2019 SUMINISTRO CORREO POSTAL MES OCTUBRE 2019

En el caso de la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A., y ya de forma reiterada se indica que se está procediendo a realizar el pliego técnico que pueda albergar todas las características técnicas requeridas en la reciente ley 39/2015, en los efectos de notificaciones a los ciudadanos y a los obligados legales.

En el pliego técnico que se está preparando se puede apreciar que tratar de sacar una licitación con los componentes adecuados para la prestación del servicio que se pretende obtener, si no se realiza el estudio de coste durante este año desde mayo a diciembre de 2019, no se podrá ver la evolución que se ha tenido, a efectos de consideración en estos momento los envíos están sufriendo una evolución decreciente en los envíos lo que nos permite decrecer en el importe de las facturas.

Manifiestar mi disconformidad ya está factura no corresponde a ninguna anualidad.

"" estas facturas corresponden a gastos recurrentes que superan la anualidad por lo que de conformidad con el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 ""

3.- FACTURAS TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Informe justificativo de la necesidad de mantenimiento del servicio de fax, telefonía fija(RDSI) y alarmas sobre RTB(par de cobre).

A pesar de la rápida evolución tecnológica en el sector de las telecomunicaciones el servicio de telefonía fija continúa siendo fundamental para un número considerable de ciudadanos.

La centralita de la policía local (adquirida en el año 2007) que tiene actualmente esta basa en RDSI, sobre pares de cobre, y los faxes sobre líneas telefónicas en formato RTB, también pares de cobre.

Existen todavía administraciones publica que emplea el fax como medio de comunicación entre administraciones.

El fax ha sido y continúa siendo uno de los principales instrumentos de comunicación, tanto en el ámbito privado como público, donde la certeza de que el documento ha sido enviado y recibido es muchas veces fundamental. Si a esto añadimos otras ventajas, como la validez jurídica de las notificaciones por fax o su utilidad en el envío de documentos oficiales no es de extrañar que, aunque no eran pocos los que predijeron el fin del fax con la aparición de las nuevas tecnologías, éste siga siendo todavía utilizado, eso sí, en menor medida.

En este informe se pretende dar continuidad al servicio mientras sea posible la existencia de la tecnología y los operadores telefónicos nos permitan tener este tipo de dispositivos que atienden a ciudadanos y administraciones.

Es cierto que ya existe la necesidad de ir abandonando este tipo de servicios pero que actualmente presta de forma única un servicio importante para el Ayuntamiento. También se deberá de sustituir de forma voluntario en la propia evolución tecnológica o espera al apago de las centralistas por parte del operador de telefonía nacional TELEFONICA DE ESPAÑA.

La fecha de este apago tecnológico ya han comenzado en otras provincias y esta próxima la nuestra, en el momento que las centralitas de tecnología pares de cobre se cierran, el operador nos ofrecerá pasar a fibra o 5G, y nuestros dispositivos quedaran obsoletos y no servirán.

Ya existe un cambio tecnológico en el traspaso de VOZ ANALOGICA a la VOZ IP, este Ayuntamiento ya ha realizado el cambio sean sustituidos por terminas IP en los puestos de trabajo.

Pero la LINEAS RDSI DE TELEFONICA DE ESPAÑA, no puede licitarse porque implicaría cambiar la centralita actual o abandonar el servicio.

Todas las emergencias de FAX de la policía se reciben en esa centralita que mantiene dos líneas simultanea una para atención de voz y otra discrimina el fax.

En cuanto al resto de líneas RTB (par de cobre), situados en Servicios Sociales, Alcaldía, Oficina de Atención Ciudadana (compartido con el Juzgado de Paz.

Por otra parte, los teléfonos fijos de la Casa del Cisco y turismo-Adl que tiene asignado la cobertura de la alarma del edificio sobre la línea fija,

quitar la línea supondría anular la alarma.

En el servicio de Protección Civil, se mantiene una línea de dos hilos para la ADSL, por motivo de cobertura en ella se presta también el servicio de Fax- emergencias.

Por último, la línea de teléfono y fax existente en el mercado de abastos.

Existe tarjetas M2M para la prestación del servicio de aviso de alarma reportado a la Policía Local mediante dispositivos instalados en los colegios con la empresa concesionaria del servicio de vigilancia.

En el momento de la licitación correspondió a este departamento dotar de una solución móvil que permitirá la señal de la alarma en una llama local y de datos hacia la policía se adquirieron las correspondientes tarjetas M2M, que presta el servicio. Ya se ha indicado al responsable del contrato de Alarmas que el próximo pliego técnico incluya el servicio de las tarjetas M2M.

Mientras no se adjudique el servicio a la nueva empresa deberemos mantener estas tarjetas, quitarlas sería anular las alarmas.

A modo ampliación del contenido que se indica sobre la próxima de los cambios en la red de cobre: :

<https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/telecomunicaciones/concrecion-desarrollo-obligaciones#cierre-centrales-red-cobre>

En vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2016. *“Marco establecido para el desmontaje de la red de Telefónica, La Resolución de los mercados 3 y 4 establece las condiciones y procedimientos por los que Telefónica puede llevar a cabo el cierre de sus centrales con motivo de la transformación de su red de acceso de pares de cobre y el cese en su uso, al pasar los usuarios que dependen de estas centrales a estar atendidos mediante fibra óptica u otras tecnologías.”*

Los operadores con clientes afectados por el cierre parcial deben informar a sus abonados del cambio en su servicio cumpliendo con los plazos estipulados en la normativa vigente. En particular deben informar de cualquier modificación contractual con al menos un mes de antelación,

conforme al artículo 9.3 de la carta de derechos de los usuarios: “Los operadores deberán notificar al usuario final las modificaciones contractuales con una antelación mínima de un mes, informando expresamente en la notificación de su derecho a resolver anticipadamente el contrato sin penalización alguna.”

Por todo ello y mientras no podamos ir sustituyendo las líneas telefónicas fijas y los correspondientes servicios que estos prestan, debemos mantener el servicio con la empresa TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.

Nº FACTURA	FECHA	Nº DOCUMENTO	TIPO	IMPORTE	C.G.	NOMBRE TERCERO	TEXTO EXPLICATIVO
F/2019/2521	19/09/2019	TA65B0140163	B	22,89	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA65B0140163 F 19/09/2019 - Abono/Ref.Factura: 965494349 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 19) -
F/2019/2522	19/09/2019	TA65B0140167	B	17,59	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA65B0140167 F 19/09/2019 - Abono/Ref.Factura: 965490293 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 19)
F/2019/2523	19/09/2019	TA65B0140160	B	49,01	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA65B0140160 F 19/09/2019 - Abono/Ref.Factura: 965492200 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 19)
F/2019/2524	19/09/2019	TA65B0140159	B	19,40	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA65B0140159 F 19/09/2019 - Abono/Ref.Factura: 965492165 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 19)
F/2019/2525	19/09/2019	TA65B0140161	B	19,40	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA65B0140161 F 19/06/2019 - Abono/Ref.Factura: 965492561 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 19)
F/2019/2526	19/09/2019	TA65B0140164	B	60,40	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA65B0140164 F 19/09/2019 - Abono/Ref.Factura: 965496215 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 19) -
F/2019/2527	19/09/2019	TA65B0140166	B	19,40	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA65B0140166 F 19/09/2019 - Abono/Ref.Factura: 965495652 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 19)
F/2019/2528	19/09/2019	TA65B0140162	B	19,40	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA32B0140162 F 19/09/2019 Abono/Ref.Factura: 965492734 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 19)
F/2019/2529	19/09/2019	TA65B0140165	B	110,22	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA65B0140165 F 19/09/2019 - Abono/Ref.Factura: 965492222 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 19)
F/2019/2829	21/10/2019	TA6BC0138693	B	19,40	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA6BC0138693 F19/10/2019 Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965492561 - Period. (01 Oct. a 31 Oct. 19)
F/2019/2830	21/10/2019	TA6BC0140693	B	19,40	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA6BC0140693 F 19/10/2019 - Abono/Ref.Factura: 965495652 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 19) -
F/2019/2831	21/10/2019	TA6BC0138694	B	22,49	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA6BC0138694 F 19/10/2019 - Abono/Ref.Factura: 965492734 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 19)
F/2019/2832	21/10/2019	TA6BC0141834	B	17,98	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA6BC0141834 F 19/10/2019 Resumen por Servicio 965490293 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 19)
F/2019/2833	21/10/2019	TA6BC0138695	B	22,89	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA6BC0138695 F 19-10-2019 Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965494349 - (01 Oct. a 31 Oct. 19) -
F/2019/2834	21/10/2019	TA6BC0138691	B	19,40	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA6BC0138691 F 19/10/2019 Resumen, o - Abono/Ref.Factura: 965492165 - P. regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 19)
F/2019/2835	21/10/2019	TA6BC0138692	B	56,74	IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA6BC0138692 F 19/10/2019 Resumen por Servicio Abono/Ref.Factura: 965492200 - Ps (01 Oct. a 31 Oct. 19)

F/2019/2836	21/10/2019	TA6BC0140316	B	57,14 IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA6BC0140316 F 19/10/2019 Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965492222 - Periodo (01 Oct. a 31 Oct. 19).
F/2019/2837	21/10/2019	TA6BC0138696	B	60,40 IN	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	F TA6BC013696 F 19/10/2019 Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965496215 - P.s (01 Oct. a 31 Oct. 19)

“” estas facturas corresponden a gastos recurrentes que superan la anualidad por lo que de conformidad con el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, debiendo reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, por lo que debería de haber sido objeto de licitación. Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

“” c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. “”

“en todas las facturas relacionadas se ha seguido el procedimiento establecido en la comisión de compras menos en las facturas que por su tipo de facturación, como es la de correos no se pueden prever los gastos mensuales de facturación ya que varían según la gestión administrativa.”

4.- BASE DATOS CORPORATIVA – ORACLE IBERICA S.R.L..

F/2019/2960	05/11/2019	2019652	B	1.805,83 IN	ORACLE IBERICA S.R.L.	Software Update License - Support - 30-OCT-2019 : 29-OCT-2020
-------------	------------	---------	---	-------------	-----------------------	---

Recordar que este gasto fue aprobado por Junta de Gobierno con fecha 24 de septiembre de 2019 y que según el acuerdo se menciona por el técnico de contratación lo siguiente:

NOTA DEL TECNICO DE CONTRATACION se aconseja que se tramite un negociado sin publicidad con único proveedor.

Por parte de este departamento se intentó solicitar al órgano de contratación para que se realizara por central de compras, no hubo respuesta.

Si bien la licencia de suscripción a la base de datos varia en el precio anual ya que en la actualidad no podemos licitar una licencia de uso corporativo sujeta a los cambios de la licencia de los aplicativos informáticos. Por ello la renovación

anual ira en función del proceso de consolidación de la base de datos, se tiene previsto el cambio de uso de esta licencia una vez que se cambien las licencias de los sistemas operativos prevista para el año 2020, de renovación tecnológica.

Si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Fdo:Juan Antonio Martinez Alfo
fecha 28/11/2019 hora11:46

POLICIA LOCAL

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 25 de noviembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a *"F/2019/2703 A 08/10/2019 -CÓDIGO UNIFORMES- CAMISA BLANCA ML BONITO / PANTALÓN BONITO MARION / PAR DE PALAS BORDADAS A MANO / PANTALÓN BIELASTIC."*; *"F/2019/2849 C 22/10/2019 ESTER GIL PASTOR -MES SEPTIEMBRE SERVICIOS A PROTECCIÓN CIVIL DE MENÚS Y PICOTEOS"*; *"F/2019/2850 C 31/10/2019 ESTER GIL PASTOR -EVENTOS DEPORTIVOS Y POR EL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL EN DÍAS OCTUBRE, MENÚS, PROVISIONES Y PICOTEOS"*; *"F/2019/2938 C 31/10/2019 ESTER GIL PASTOR -ALMUERZOS Y COMIDAS CON DESAYUNOS VARIOS CON MOTIVO DE LOS EVENTOS PARA PROTECCIÓN CIVIL MES DE OCTUBRE"* y *"F/2019/3061 C 13/11/2019 APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY SL -YAMAHA XT660R I / 0880FDY"*, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente:

La factura primera, referente a parte del traje de gala del Intendente, ha de considerarse gasto necesario imprevisto, por cuanto la incorporación de éste al Cuerpo se realizó en mayo de 2019, habiendo estado durante un año y ocho meses en otra corporación en calidad de comisión de servicios. El traje de gala es necesario para la participación en eventos y actos oficiales.

Las facturas referentes a gastos realizados por miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se ocasionan por actos imprevistos y autorizados por esta Corporación en los meses descritos.

El gasto ocasionado referente a la empresa APPPLUS ITEUVE TECHNOLOGY SL se ocasiona con motivo de distintas comprobaciones a los vehículos no previstos.

Por tanto, el que suscribe tiene a bien aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

INTENDENTE JEFE DE POLICIA LC

Firmado Digitalmente

Fdo: Intendente 05
Fecha: 28/11/2019 Hora: 12:36

ÁREA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

ASUNTO: **Reparo nº 25/2019** de la intervención:

“SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO”. Respecto de la siguiente factura:

F/2019/2475 de fecha 11/09/2019, nº de documento: 19- 1066 por importe de 10,26 Euros, de MATERIAL DE CONSTRUCCION EL MUNDO S.L. para la adquisición de un MECANISMO COMPLETO T281NS UNIVERSAL TECNOAGUA

Manifiesta la interventora municipal que se trata de una factura de suministro conformada desde este centro gestor sin haberse tramitado la correspondiente autorización y disposición de crédito previa a la aplicación presupuestaria correctamente establecida, conforme se establece en los apartados 1 y 2 de la Base 24 de Ejecución del presupuesto vigente, **omitiéndose la tramitación del gasto**, no adjuntándose la incorporación del mismo en la factura correspondiente, gastos efectuados con la entrada en vigor de la nueva ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Local.

Que se procedió de este modo ante la urgencia de proceder a la reparación del inodoro del mercado, que perdía agua y no podía ser inutilizado, y ser necesaria la adquisición del material cuya factura se repara, para efectuar la reparación que lo requería y en consideración al importe del suministro, 10,26 euros I.V.A. incluido, se decidió por la adquisición en aras a satisfacer el interés general y evitar el perjuicio que hubiese supuesto el proceder según el procedimiento descrito en las bases de ejecución.

En cualquier caso, se visó la factura citada al haber comprobado la realidad del suministro, a conformidad, a precio de mercado.

Por lo que, dado la correcta realización de los suministros realizados y la buena fe del proveedor y en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, se solicita el pago de las misma, previos los trámites oportunos.

1.2.: Se hace constar que obran las siguientes facturas:

- F/2019/1627 de fecha 13/06/2019, nº de documento B 3531, por importe de 11,20 euros.
Proveedor: GA OFIELCHE, S.COOP. V. en concepto de PORTABOLIGRAFO Q-CONNET CON CADENA DE SOBREMESA NE / EXPOSITOR DE MESA A5 VERTICAL 95x160x210 A2000
- F/2019/2792 de fecha 16/10/2019, nº de documento Rect-Emit- 62, por importe de 961,92 €
Proveedor: 1989 ACM S.L. en concepto de (BARREDERA E-5708-BCV)OR.TR.º340 REPARACION ITV, REPARAR INSTALACION ELECTRICA
- F/2019/2800, 17/10/2019, Emit- 63 por importe de 478,74 €
Proveedor: 1989 ACM S.L. en concepto de (BARREDORA E-5839-BGD) PREPARAR VEHICULO PARA ITV, REVISAR NIVELES Y LUCES, SUSTI. RTUBE
- F/2019/2883 y 2019/2883, de fecha 25/10/2019, por importes de 99,22 €
Proveedor BOTELLA TENZA RAMON en concepto de meses de JULIO y agosto POR REVISION DE LOS MECANISMOS de las CAMPANAS DEL RELOJ DE LA TORRE
- F/2019/2967 de 05/11/2019 por importe de 549,85 €
Proveedor LYRECO ESPAÑA S.A. PK100 CUB TERM FELLOWES 160MIC A3 BRILL
- F/2019/3051 de 12/11/2019 por importe de 195,29 €

Proveedor MECANICAS BARRANCO S L en concepto de ORDENANZA (REPARACION MANTENIMIENTO VEHICULO FIAT PANDA 2521DBF)

Se trata de servicios y suministros en los que **no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones** que pueden ser contratadas mediante contratos menores, **al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad**, por lo que es necesario su licitación; no figurando su excepcionalidad en el Informe justificativo sobre la no licitación de contratos menores.

Por esta jefatura cabe significar que todas ellas se pueden agrupar en tres grupos de facturas. Las que corresponden a suministros demandados por los distintos departamentos municipales relativos a material de oficina y las que corresponden a los servicios de reparación y mantenimiento de vehículos municipales asignados a la prestación de servicios básicos de prestación obligatoria, según el artículo 25 de la LRBRL.

Esta circunstancia motiva que, mientras se redactan los pliegos de prescripciones técnicas que permitan la licitación de los suministros y los mantenimientos necesarios, en especial los de la flota de vehículos municipales, desde el área se tramiten mediante contrato menor, para su aprobación, aquellos gastos que permitan continuar con la prestación, por gestión directa, de los citados servicios.

El tercer grupo corresponde a los honorarios que percibe el relojero por el mantenimiento del reloj municipal de la plaza Mayor. Se desconocen los términos del contrato del relojero, que presta servicio de mantenimiento del reloj municipal desde, al menos, hace diez años.

En cualquier caso, se visaron todas las facturas relacionadas al haber comprobado la realidad del servicio/suministro, a conformidad, al precio cierto contratado.

Dado la correcta realización de los suministros realizados y la buena fe del proveedor y en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, se solicita el pago de las mismas, previos los trámites oportunos.

Y para que así conste, a los efectos de su solicitud, firmo digitalmente la presente en Aspe, a los 28 días del mes de noviembre de 2.019.

Jefe de Servicios y Mantenimie

Firmado digitalmente.

Fdo. Fernando L. Estellés Ll
Fecha: 28/11/2019 HORA:16:57

Informe Técnico

Con fecha 26 de noviembre de 2019 se recibe encargo de la Técnico Medio de Intervención solicitando informe acerca de la nota de reparo número 25 de Intervención, de 25 de noviembre, que se refiere, entre otros, a los siguientes gastos gestionados por este centro gestor:

- 1) **Facturas cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente en que se trata de “... facturas conformadas desde sus distintos centros gestores sin haberse tramitado la correspondiente autorización y disposición de crédito previa a la aplicación presupuestaria correctamente establecida ...”**

<i>Factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>	<i>Acepta Reparó</i>
F/2019/2799	TRAEXSAN, S.L.	1.264,45	Si
	Se trata de trabajos encargados directamente por el Concejal de Medio Ambiente por considerarlo de urgencia ante los daños provocados por las lluvias torrenciales de los días 11, 12 y 13 de septiembre.		

- 2) **Facturas cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente “al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación”**

<i>Factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>	<i>Acepta Reparó</i>
F/2019/2736	Grupo Defensa y Protectora de las Aves Virgen de las Nieves.	2.998,00	No
	Remito al informe que se elaboró al efecto en el momento de la tramitación del AD con número de apunte previo 920190000349. No es viable su licitación. Incorpórese al informe justificativo sobre no licitación de contratos menores.		
F/2019/2794	Excavaciones Aspe, S.L.	163,35	No
F/2019/2794	Excavaciones Aspe, S.L.	54,45	No
	Remito a lo informado en anteriores reparos por el mismo concepto. Aprobado AD con número de apunte previo 920190000359.		

F/2019/2990	Traexsan, S.L.	431,20	No
	Este servicio ya se encuentra incluido en contrato mayor recientemente adjudicado (residuos del punto limpio), pero ha sido necesario realizar contrato menor mientras se desarrollaba el procedimiento de licitación. Aprobado AD con número de apunte previo 920190001779.		

En relación con estos gastos, cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente “al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación”, me reitero en lo comentado en escritos de contestación a reparos anteriores:

Que los hechos y la información en la que se basa la nota de reparo fueron conocidos y puestos de manifiesto en el propio expediente de tramitación del gasto antes de su aprobación, y aun así los gastos continuaron su tramitación siendo aprobados por la Junta de Gobierno Local.

Tras la aprobación del gasto por la Junta de Gobierno Local, una vez recibida la factura del proveedor, desde el centro gestor no procede otra cosa más que verificar que los servicios o bienes han sido debidamente entregados y, en caso afirmativo, informar de conformidad dicha factura, por lo que a nuestro juicio no existe en esta fase del procedimiento ningún defecto de tramitación, sino en todo caso en la anterior fase de aprobación de la AD.

Se propone, a quien corresponda, estudiar la posibilidad de que cuando se detecten motivos suficientes se inicie el procedimiento de reparo en la fase de aprobación de la disposición del gasto, suspendiendo la tramitación hasta que éste sea resuelto. Se evitaría en muchos casos llegar a ejecutar gastos que ya se sabe que van a ser reparados, con el consiguiente perjuicio tanto para el proveedor como para la propia Administración.

En el caso de gastos de tipo recurrente, en los que el reparo se basa en la necesidad de licitación, debería ponerse en funcionamiento simultáneamente el proceso de licitación, asignando la tarea a un departamento creado “ad hoc”, independiente y complementario a los centros gestores, cuyos principales cometidos serían el seguimiento y análisis de compras, el impulso de procesos de contratación y el apoyo a la preparación de pliegos de prescripciones técnicas. Esto garantizaría un seguimiento continuado en el tiempo de este tipo de contrataciones, independientemente de cuál sea el responsable o centro gestor en cada momento, permitiría detectar en qué áreas o centros de coste se están produciendo gastos recurrentes, aportando una visión global del gasto de toda la entidad en su conjunto, facilitaría la identificación de gastos susceptibles de ser contratados de forma agrupada y, en definitiva, aumentaría la eficiencia en el proceso de contratación.

Además, en nuestro caso concreto, este centro gestor está compuesto únicamente por el técnico que suscribe, por lo que no es posible con la carga de trabajo habitual, disponer del tiempo necesario para la correcta planificación y seguimiento de los gastos.

Por ello, se hace necesario disponer de personal administrativo, pudiendo así el técnico responsable centrarse en las tareas de gestión, como por ejemplo el análisis y planificación de los gastos, preparación de pliegos para procesos de licitación, búsqueda y comparación de proveedores, análisis de alternativas en el modelo de gestión del servicio, implantación de herramientas informáticas de gestión, gestión del personal asignado al servicio, resolución de incidencias, etc.

Agente de Desarrollo Local Servicios a la Pe

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ernesto Carbonell', written over a faint circular stamp or watermark.

Ernesto Carbonell Cai
Fecha: 02/12/2019 Hora: 14:38

DEPARTAMENTO O ÁREA PRESIDENCIA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 25 de noviembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a Presidencia, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Por parte de este centro gestor, se realizan las comprobaciones de la factura objeto de reparo nº 25.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En relación con las propuestas de gasto para el servicio de Comunicación del proveedor: "**Asociación Organización Difusión Actividades Culturales**" que tienen carácter repetitivo, está previsto la elaboración del pertinente pliego de prescripciones técnicas, a fin de que pueda licitarse dicha prestación.

CONCLUSIÓN

En términos generales, teniendo en cuenta que todavía no ha sido posible la licitación por causas ajenas a éste centro gestor, y en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que anteceden a la actuación administrativa según el artículo 103 de la Constitución Española y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En relación al servicio de comunicación del proveedor Asociación Organización Difusión Actividades Culturales que tienen carácter repetitivo y existiendo previsión

de continuar realizándolos en próximos ejercicios, está en proceso de elaboración del pertinente pliego de prescripciones técnicas, a fin de que pueda licitarse dicha prestación.

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Administrativo de Rent

Firmado Digitalmente

Fdo: Salvador Galvañ Monast
Fecha: 02/12/2019 Hora:8:34

DEPARTAMENTO O ÁREA SERVICIOS LA PERSONA.

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 26/11/2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a Asociación Capoeira Abolição de Alicante, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

- **La actividad llevada a cabo por la Asociación Capoeira Abolição de Alicante se engloba dentro del Programa Espacios Familiares; vinculación afectiva, el cual se desarrolla desde el Departamento de Bienestar Social, buscando trabajar la vinculación entre padres e hijos como medida de protección a la infancia.**
- **El Programa Espacios Familiares; vinculación afectiva es un programa compuesto por diferentes talleres, no desarrollándose siempre los mismos en las distintas ediciones que se realizan, aunque algunos de ellos puedan repetirse se intenta variar y ofrecer diferentes experiencias y alternativas, mediante diversas actividades.**
- **La Asociación Capoeira Abolição de Alicante es la primera vez que desarrolla una actividad dentro del programa citado y también dentro del Departamento de Bienestar Social.**
- **La actividad llevada a cabo por la Asociación Capoeira Abolição ha seguido los pasos correspondientes para la autorización del gasto.**

Tras exponer las anteriores cuestiones, se procede a

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Trabajadora Social

Firmado Digitalmente

Fdo:Pilar Sanchez Delt
Fecha: 02/12/2019 hora 13:15

DEPARTAMENTO O ÁREA SERVICIOS A LA PERSONA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 25 noviembre 2019 en relación a diversas facturas correspondientes a Reparos número 25, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente, colocando entre paréntesis el motivo del reparo:

- F/2019/2951 (B)

En el departamento de Servicios a la Persona figura propuesta de gasto de Fiestas a nombre de La Nena Crea SL, que pasó por Junta de Gobierno Local el 15 de octubre de 2019, es decir, dos semanas antes de la celebración de la actividad. En el acta de dicha sesión no figura ningún comentario que haga pensar que el gasto está propuesto de manera incorrecta. No entiendo ni comparto el reparo.

- F/2019/2953 (B)

Esta factura también consta en mi departamento el 8 de mayo como de inicio de la tramitación, antes de la fiesta, por tanto, y el 21 de mayo como fecha de aprobación por Junta de Gobierno Local. No entiendo ni comparto el reparo.

- F/2019/2999 (B)

Se debe tratar de un envío del servicio interbibliotecario habitual entre instalaciones de este tipo de la red pública valenciana, cuyo coste lo dice todo. No entiendo ni comparto el reparo.

Por tanto, con el fin de que los proveedores, ajenos a los procedimientos internos de la Administración, vean satisfechas sus justas aspiraciones económicas y cobren por los trabajos efectivamente realizados en beneficio de la colectividad, se acepta inevitablemente la nota de reparo y se reconoce, también inevitablemente, lo emitido por la Intervención Municipal para que en base a la doctrina de enriquecimiento injusto se proceda al abono de la factura por los servicios efectivamente prestados, tal y como se ha manifestado a lo largo de este informe.

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Director de Cultura y Juven

Firmado Digitalmente

José Manuel Mula Alcar
Fecha:03/12/2019 Hora:9:34

**INFORME DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN
URBANÍSTICA Y MEDIO AMBIENTE**

ASUNTO: INFORME DEL SERVICIO AFECTADO POR EL REPARO DE INTERVENCIÓN NÚMERO 25 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

A la vista del reparo emitido por la Intervención en fecha 25 de noviembre de 2019, en relación con la factura E-2019-2959 de fecha 5 de noviembre de 2019, de la mercantil CAASA TECNOLOGÍA DEL AGUA S.A., por importe de 46,59 €, correspondiente al servicio de analítica de aguas residuales Tipo 1 mensual (muestra tomada en octubre: 125058: Efluente-Aspe), emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. En fecha 12 de marzo de 2019, por la Junta de Gobierno Local, tras la tramitación necesaria, se aprobó la propuesta de gasto por un total de 706,64 € correspondiente a todas las analíticas necesarias anuales para dar cumplimiento a la autorización de vertidos de la EDAR de Aspe, número de AD 9201900000395.

SEGUNDO. En fecha 3 de abril de 2019, en reunión mantenida con diversas áreas y con Secretaría y con Intervención se aportó una relación de pequeños contratos menores periódicos que desde el Área de Territorio se consideraba antieconómico licitar, dada su escasa repercusión económica.

TERCERA. Que, no obstante, lo anterior, este servicio acepta el reparo formulado por Intervención, en cuanto a su tratamiento de gasto recurrente, necesidad periódica, repetitiva y previsible, pero **solicitando una vez más que se considere su excepcionalidad en el informe justificativa sobre la no licitación de determinados contratos menores**, instando a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Fecha: 26/11/201
Jefe de Servicio de Territc

Firmado Digitalmente

Fdo: Estefanía Martínez Martí